

Santiago, 25 de Mayo de 2022

Señor

José Ignacio Saavedra Cruz

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N°280, piso 8

Santiago

Mat: Solicita ampliación de plazos.

Ref: Expediente Rol D-097-2022.

---

De nuestra consideración:

Con fecha 20 de Mayo de 2022 y mediante la Resolución Exenta N°1 (en adelante, la “Res. Ex. N°1/2022”) correspondiente al expediente Rol N°D-097-2022, esta Superintendencia formuló cargos a mi representada, Lesaffre Industrial Chile S.A. (en adelante, “Lesaffre”), por diversas infracciones constatadas mediante la inspección realizada con fecha 23 de Mayo de 2019 y la información requerida en dicha oportunidad y en la Resolución Exenta N°1294 de 2019 de esta Superintendencia.

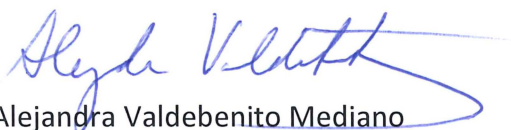
Encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicito a esta Superintendencia se sirva otorgar a Lesaffre una ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y para realizar descargos, contenidos en los artículos 42 y 49 de la Ley N°20.417 y señalados en el resuelto V de la Res. Ex. N°1/2022, esto es, el plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimiento en relación con los cargos formulados, así como el plazo de 15 días hábiles concedido para formular los descargos correspondientes.

La razón para solicitar la ampliación de estos plazos es que Lesaffre se encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad cada uno de los hechos que se describen en la formulación de cargos, los cuales se refieren a diversos aspectos de nuestra actividad, lo que hace necesaria la coordinación de distintas divisiones al interior de la empresa. La recopilación de esta información será fundamental para efectos de poder determinar el curso de acción a seguir en estos autos por mi representada, tanto para preparar y presentar un programa de cumplimiento, si así lo decide finalmente Lesaffre, o, en su defecto, para poder preparar los descargos correspondientes.

En este sentido, la elaboración de un programa de cumplimiento que cumpla adecuadamente con cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto N°30 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, obliga a Lesaffre a tener que obtener una serie de antecedentes técnicos, planos, presupuestos y cotizaciones por parte de potenciales empresas contratistas, de forma tal de poder incorporar en el programa de cumplimiento una descripción acabada de cuáles serán las medidas concretas que se podrían implementar en relación a los hechos enumerados en la formulación de cargos.

Por estas consideraciones, solicito se sirva conceder a mi representada una ampliación de 5 días hábiles adicionales para presentar el programa de cumplimiento, y una ampliación de 7 días hábiles adicionales para formular los descargos.

Sin otro particular, quedando a su disposición en caso que tenga cualquier pregunta, se despide atentamente,



Alejandra Valdebenito Mediano  
pp. Lesaffre Industrial Chile S.A.